



INFORME TÉCNICO (R.PESQ.) N°126-15

MODIFICA CUOTA GLOBAL ANUAL DE CAPTURA DE MERLUZA DEL SUR EN LAS ÁREAS Y UNIDADES DE PESQUERÍA DE LA ZONA SUR-AUSTRAL, COMPRENDIDAS ENTRE LOS PARALELOS 41°28'6 L.S. Y 57° L.S AÑO 2015



Valparaíso, Junio 2015

1 OBJETIVO

El presente informe tiene como objetivo entregar los antecedentes que permiten modificar la cuota global anual de captura 2015 merluza del sur (*Merluccius australis*), en las áreas y unidades de pesquería de la zona sur-austral, comprendidas entre los paralelos 41°28'6 L.S. y 57° L.S y conforme a aquello establecer el fraccionamiento y distribución de la cuota global de captura para el año 2015 informada por el Ministerio de Economía Fomento y Turismo.

2 ANTECEDENTES

2.1 LEGALES

Cuota global anual de captura

La Ley General de Pesca y Acuicultura (LGPA) establece en su Artículo 3° que en cada área de pesca, independientemente del régimen de acceso a que se encuentre sometida, el Ministerio, mediante decreto supremo fundado, con informe técnico de la Subsecretaría y comunicación previa al Comité Científico Técnico, correspondiente y demás informes que se requieran podrá establecer una o más prohibiciones o medidas de administración de recursos hidrobiológicos entre las que se encuentran la fijación de cuotas anuales de captura por especie en un área determinada o cuotas globales de captura.

El mismo Artículo señala que en la determinación de la cuota global de captura se deberá:

- Mantener o llevar la pesquería hacia el rendimiento máximo sostenible considerando las características biológicas de los recursos explotados.
- Fijar su monto dentro del rango determinado por el Comité Científico Técnico en su informe técnico, que será publicado a través de la página de dominio electrónico del propio Comité o de la Subsecretaría.
- Cualquier modificación de la cuota global de captura que implique un aumento o disminución de la misma, deberá sustentarse en nuevos antecedentes científicos, debiendo someterse al mismo procedimiento establecido para su determinación.

Por su parte, en el artículo 153° de la LGPA se establece que los Comités Científicos Técnicos (CCT) serán consultados y requeridos a través de la Subsecretaría. Los Comités deberán determinar, entre otras, las siguientes materias:

- i. El estado de situación de la pesquería.
- ii. Determinación de los puntos biológicos de referencia.
- iii. Determinación del rango dentro del cual se puede fijar la cuota global de captura, el que deberá mantener o llevar la pesquería al rendimiento máximo sostenible. La amplitud del rango será tal que el valor mínimo sea igual al valor máximo menos un 20%.

La LGPA señala además que para la elaboración de sus informes el Comité deberá considerar la Información que provea el Instituto de Fomento Pesquero, así como la proveniente de otras fuentes.

La pesquería de merluza del sur se encuentra declarada en estado y régimen de Plena Explotación (D.EX N° 354 de 1993), por lo que de acuerdo a la normativa vigente las cuotas globales anuales de captura podrán ser distribuidas en dos o más épocas del año.

2.2 DE LA SOLICITUD

- Esta Subsecretaría mediante oficio (DP) ORD N° 44 de fecha 12 Enero de 2015 solicita a IFOP un nuevo análisis de estatus y estrategias de explotación sustentables para la pesquería merluza del sur. Lo anterior conforme a los nuevos antecedentes relacionados con la evaluación directa, estandarización de la captura por unidad de esfuerzo y actualización de desembarques.
- Posteriormente mediante carta circular N° 38 de fecha 29 de abril de 2015 esta Subsecretaría convoca al Comité Científico Técnico de la Pesquería Demersal Sur Austral (CCT-RDSA). En esta citación el CCT-RDSA se debe pronunciar sobre la revisión del estatus de conservación biológica del recurso merluza del sur y sobre una recomendación de rango de CBA para el año 2015 revisada, si procede.
- Luego mediante cartas de fecha 29 de mayo 2015, el Comité envía a esta Subsecretaría acta N° 02/2015 (CI SUBPESCA N° 6594 del 05 de junio 2015) e informe técnico N° 02/2015 (CI SUBPESCA N° 6913 de fecha 13 de junio de 2015). Todos estos documentos corresponden a la sesión N° 02/2015 del CCT –RDSA.

3. ANALISIS Y RECOMENDACIONES DEL COMITÉ CIENTIFICO TECNICO

El artículo quinto transitorio de la Ley General de Pesca y Acuicultura señala que la Subsecretaría deberá determinar los puntos biológicos de referencia de las pesquerías que se administren con licencias transables de pesca.

a) Marco biológico de referencia

Conforme a lo señalado anteriormente mediante resolución SUBPESCA N° 291/2015 se estableció el punto biológico de referencia para el recurso merluza del sur y que es:

- a. $F_{RMS} = F_{45\%}$ (BDPR) como límite de sobrepesca o sobre-explotación por mortalidad.
- b. $BD_{RMS} = 40\%BD_o$
- c. $BD_{límite} = 20\%BD_o$ o $0,5*BD_{RMS}$

En donde,

BD_o : Biomasa desovante virginal.

BD_{RMS} : Biomasa desovante al nivel del Rendimiento Máximo Sostenido (RMS).

$BD_{límite}$: Biomasa desovante límite.

F_{RMS} : Mortalidad por pesca al nivel del RMS.

$F_{45\%}$ (BDPR): Mortalidad por pesca al nivel del 45% de la Biomasa desovante por recluta

b) Estado de conservación biológica del recurso

Sobre la base de la evaluación realizada por IFOP, el Comité indicó que el recurso se encuentra sobreexplotado ($BD < BD_{RMS}$). Este deterioro del recurso es evidente en los indicadores biológicos y pesqueros proveniente de los programas de monitoreo (rendimientos, tallas medias principalmente artesanal). Así también, el crucero de evaluación directa efectuado en agosto de 2014 muestra el stock de merluza del sur aún se mantiene en niveles deprimidos en comparación al comienzo de la década pasada.

c) Recomendación del rango de Captura Biológicamente Aceptable (CBA)

El CCT-RDZSA recomienda un rango de CBA que permite alcanzar el Rendimiento Máximo Sostenido de 12.975 a 16.219 toneladas para el año 2015 en el área de sus unidades de pesquería y aguas interiores.

4. CUOTA GLOBAL ANUAL DE CAPTURA PESQUERÍA MERLUZA DEL SUR AÑO 2015

a) Cuota Global Anual de Captura 2015

De acuerdo a lo señalado por el CCT-RDZSA, se recomienda establecer una Cuota Global Anual de Captura de 16.219 toneladas de merluza del sur para el año 2015 en el área de sus unidades de pesquería y aguas interiores de la X a XII Regiones.

b) Deduciones y Fraccionamiento de la Cuota Global Anual de Captura 2015

Cuota para investigación: Se consideran 80 toneladas para investigaciones recurrentes asociadas a evaluación directa de aguas exteriores u otros estudios de reclutamiento y ecología que se requieran realizar.

Cuota para imprevisto: 161 toneladas.

Fraccionamiento sectorial: El remanente de cuota, correspondiente a 15.978 toneladas se fracciona conforme al Artículo sexto transitorio de la LGPA en un 60% para el sector artesanal y un 40% para el sector industrial. De esta forma el fraccionamiento entre sectores se establece en:

Sector Artesanal:	9.587 toneladas
Sector Industrial:	6.391 toneladas

Distribución de la cuota industrial:

Se mantiene el fraccionamiento utilizado hasta el presente año, esto es 61% para la unidad de pesquería norte y un 39% para la unidad de pesquería sur, lo que corresponde a:

Unidad de Pesquería Norte (UPN): 3.898 toneladas.

Esta cuota a su vez será fraccionada temporalmente como se indica a continuación: 1.365 toneladas entre el 1° y 31 de enero ambas fecha inclusive y 2.533 toneladas entre 1° de febrero y el 31 de diciembre ambas fecha inclusive.

Unidad de Pesquería Sur (UPS): 2.493 toneladas

Esta cuota a su vez será fraccionada temporalmente como se indica a continuación: 872 toneladas entre el 1° y 31 de enero ambas fecha inclusive y 1.621 toneladas entre 1° de febrero y el 31 de diciembre ambas fecha inclusive.

Acorde los porcentajes empleados anteriormente, la distribución de la cuota artesanal será la siguiente:

Cuota Objetivo : 9.570 toneladas

Reserva Fauna Acompañante : 17 toneladas

5. RECOMENDACION

Sobre la base de lo indicado precedentemente se recomienda establecer una cuota global de 16.219 toneladas de merluza del sur para el año 2015 y su fraccionamiento sea el que se indica en la siguiente Tabla:

MERLUZA DEL SUR 41°28,6' L.S. AL 57°00' L.S.			Toneladas
CUOTA GLOBAL			16.219
CUOTA DE INVESTIGACIÓN			80
CUOTA DE IMPREVISTOS			161
FRACCIÓN ARTESANAL			9.587
FAUNA ACOMPAÑANTE			17
CUOTA OBJETIVO ARTESANAL			9.570
FRACCIÓN INDUSTRIAL			6.391
Cuota Unidad de Pesquería Norte (41°28,6' L.S. - 47° L.S.)			3.898
		Enero	1.365
		Diciembre	2.533
Cuota Unidad de Pesquería Sur (47° L.S. - 57° L.S.)			2.493
		Enero	872
		Diciembre	1.621